



Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00646-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"

DEMANDADO: PATROCINIO VILLAFANE VILORIA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 6 de Julio de 2020 a las 11:53 a.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. - JULIO DIAZ MORELO. - El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.**

Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.545.000,00). Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**UNICO:** Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA", por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$11.545.000,00) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c05064274cdb43a440f47113d1a3014bce0740fc55e78e08691ae1589ea53bc

Documento generado en 04/09/2020 10:09:49 a.m.

JUZGADO 1º PROMISCOO MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga 07 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado

059 en la fecha

El Secretario *geral*